

MENDOZA, 20 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº 288

Visto lo actuado en Expediente EX-2023-08872824 -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN ET CAPIZ" a desarrollarse en la localidad de Capiz, en el Departamento de San Carlos de la Provincia de Mendoza, propuesto por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto consiste en la construcción de la nueva Estación Transformadora Capiz 220/132 kV, que permitirá inyectar potencia y energía en condiciones de seguridad, confiabilidad y eficiencia operativa, desde la red de 220 kV a la red de 132 kV existentes. La obra incluirá además: Nuevo edificio de comando para tableros de control y operación de los campos de 220 kV., Sistemas, equipos y redes, con sus servicios auxiliares, necesarios para enlazar el nuevo equipamiento con las instalaciones existentes, tendido de cables piloto para conectar los nuevos equipos de playa con el edificio de comando y sistema de telecontrol y comunicaciones según lineamientos de la Transportista Concesionaria.

Que en orden 10 obra la Manifestación General de Impacto Ambiental.

 $$\operatorname{En}$$ orden 11 obra Certificado de Necesidad y Conveniencia Pública R 122/2023.

Que en orden 31 obra Resolución N° 57/2024-SSA, por la cual se autoriza el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, designando a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente como Organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Secretaría General

D. Administración

Que por la mencionada Resolución se designó a la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) como Organismo encargado de elaborar el Dictamen Técnico, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 375/2021-SAYOT y su modificatoria; dicho Dictamen obra en orden 36 y la respuesta a las observaciones realizadas, obran en orden 60.

Que, en este sentido, también se designaron como Organismos responsables para la elaboración de los Dictámenes Sectoriales a la Dirección de Áreas Protegidas, Dirección de Bio-





diversidad y Ecoparque, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Hidráulica, Municipalidad de San Carlos y Dirección Provincial de Vialidad, según se establece en el Artículo 17° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 de la Ley N° 5961, los cuales obran en orden 37, 38, 39, 40, 43 y 59.

Que por Resolución N° 192/2024-SSA, obrante en orden 55, se convocó a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN ET CAPIZ" a desarrollarse en la localidad de Capiz, en el Departamento de San Carlos de la Provincia de Mendoza, propuesto por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial el día 03 de Octubre de 2024, a las 10:00 hs. por PLATAFORMA WEB ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N°109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Que en órdenes 57/58, 61/62, 64/65 constan las publicaciones de convocatoria a Audiencia Pública y la publicación de la síntesis del Estudio Ambiental, realizadas en la edición impresa del diario Los Andes, en diario digital El Sol y el Ciudadano y en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza los días 03 de Septiembre, 20 de Septiembre y 01 de Octubre de 2024.

Que en el portal web de la Subsecretaría de Ambiente se publicó toda la información referida al proyecto, Informe Ambiental, Resoluciones, los Dictámenes Técnico y Sectoriales y adicionales, garantizando de esta manera el acceso a la información de la ciudadanía en forma previa a la Audiencia a fin de propiciar una participación informada.

Que en orden 67, 68 y 69 el Ente Provincial Regulador Eléctrico y Distrocuyo envían nota por cambio de denominación de la obra: se expresa que se ha producido un cambio de denominación en la referida Ampliación ET Cápiz como ET Valle de Uco - 220 kV. Este cambio de denominación, se debe a la solicitud de CAMMESA (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico) que requiere que no se nombre a las instalaciones con designaciones ya existentes. El pedido llega a Distrocuyo a través del Ente Nacional Regulador Eléctrico.

Nacional Regulador Eléctrico.

Que la Audiencia Pública se desarrolló en la fecha propuesta con normalidad y de acuerdo a la legislación vigente, habiendo un total de veintidós (22) personas inscriptas pa-

Secretaría General



Ing. Nuria Ojeda Subsecretaria de Ambiente historio de Energia y Ambiente



ra participar de la misma y seis (6) de ellas en calidad de oradoras.

Que en orden 70 se encuentra el listado de los inscriptos a la Audiencia y en orden 71 se encuentra el link para poder visualizar la misma en YouTube.

Que en dicho acto se puso a disposición el domicilio electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar a fin de que las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, remitan sus consideraciones por escrito hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de Audiencia Pública.

Que en orden 72 obra la desgrabación de la Audiencia Pública y una autorización del proponente de la obra, para que el Ente Provincial Regulador Eléctrico realice en representación todas las tareas necesarias ante los organismos nacionales, provinciales o municipales.

Que en orden 73 obra nota donde se informa que el Ente Provincial Regulador Eléctrico ha sido designado por el proponente del proyecto, Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, como organismo encargado de realizar gestiones del mencionado proyecto ante otros organismos provinciales y nacionales. En la misma se informa que el Ente Nacional Regulador Eléctrico ha realizado una serie de observaciones y también se envía un Plan de Desmontaje de una estructura existente. En respuesta a ello, en orden 74 obra respuesta a las observaciones realizadas.

Que en orden 75 obra Informe de Cierre de procedimiento por parte de la Unidad de Evaluaciones Ambientales en lo que respecta a Dictámenes Técnico, Sectoriales, específicos adicionales, informes adicionales, intervenciones orales y escritas en el Acto de Audiencia Pública.

Que del análisis de lo descripto en el Estudio Ambiental, el Dictamen Técnico y los informes de los organismos convocados se identificaron posibles y potenciales impactos negativos en componentes ambientales y sociales tales como los cauces existentes.

Secretaría General

D. Administración

Que corresponde destacar, en este acto, la relevancia e importancia que detenta la etapa de Audiencia Pública en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, tanto por lo dispuesto por la Ley N° 5961 como por el Acuerdo de Escazú (Ley Nacional N° 27.566). De la Audiencia Pública en particular se pue-

> Ing. Nuria Ojeda Subsecretaria de Ambiente Guistorio de Energia y Ambiente



de observar una provechosa participación del público interesado, el cual ha realizado, tanto de forma oral como escrita, valiosos aportes de carácter técnico, jurídico y circunscrito al proyecto bajo evaluación.

Que las instancias de participación pública en Audiencia Pública, como la descripta y agregada en las actuaciones bajo análisis, constituyen un insumo de enorme valor social/ambiental para la provincia y sus recursos naturales, toda vez que, en muchos casos, importan aportes concretos, observaciones precisas y preocupaciones legítimas, que nutren la decisión de la autoridad ambiental competente y contribuyen a la construcción de la llamada democracia ambiental.

Que todos estos aportes, técnicos, jurídicos y sociales, resultan de utilidad para la adopción de la decisión administrativa en la Declaración de Impacto Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio; Decreto N° 809/2013, Ley N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

LA
SUBSECRETARIA
DE AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el cambio de denominación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN ET CAPIZ" como "ET Valle de Uco - 220 kV", conforme a lo solicitado.

Artículo 2° - Declárese que Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado ET Valle de Uco - 220 kV, a ubicarse en la localidad de Capiz, en el Departamento de San Carlos de la Provincia de Mendoza de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26, 29, 36 y cc. de la Ley N° 5961 y ampliatorias y su Decreto Reglamentario N° 2109/1994.

Secretaría General

D. Administración

Artículo 3° - Otórguese la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental al proyecto mencionado en el Artículo 1°, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley N° 5961, en los términos establecidos en la Manifestación General de Impacto Ambiental con las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.

Ing. Nuria Ojeda obsecretaria de Ambiente terio de Energia y Ambiente



Artículo 4° - Establézcase que, el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, como proponente de la obra, y/o el contratista de la obra y futuro operador, si existiere, deberán dar cumplimiento, según corresponda, a las siguientes especificaciones, previsiones, recomendaciones e instrucciones emanadas del Dictamen Técnico, de los Dictámenes Sectoriales y adicionales.

CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO

Se deberá dar cumplimiento a toda legislación tanto nacional como provincial y municipal, normas y códigos vigentes y aplicables tanto de índole territorial, ambiental como constructiva y de seguridad y salud ocupacional en todas las etapas del proyecto.

DOCUMENTACIÓN, ESTUDIOS QUE DEBE TRAMITAR Y OBTENER EL PROPONENTE:

El proponente y/o contratista de la obra deberá gestionar y obtener todos los permisos ante los organismos involucrados en la órbita del proyecto.

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

- Designar un Representante Ambiental quien deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales la información que le sea requerida por el Municipio u otros organismos involucrados.
- Presentar permisos y autorizaciones emitidos por los organismos.
- Presentar las notificaciones y convenios con los superficiarios de los terrenos que serán impactados por la obra.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

- Deberá ser presentada la documentación técnica pertinente al inicio de obra y/o actividades con anterioridad al inicio de la misma ante la Dirección de Catastro y Dirección Obras, de la Municipalidad de San Carlos.
- La Dirección de Medio Ambiente verificará periódicamente la veracidad de los impactos previstos y la implementación y efectividad de las medidas de mitigación realizadas, pudiendo actuar en aquellos temas de competencia municipal.

Secretaría General

D. Administración

DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA

• Deberá presentar ante la Dirección de Hidráulica un Estudio hidrológico e hidráulico que permitan dimensionar fenómenos para recurrencias adaptadas al proyecto y la posible afectación en el predio a intervenir, a fin de poder adoptar las medidas de mitiga-

> Ing. Nuria Ojeda ibsecretaria de Ambiente terio de Energía y Ambiento



ción necesarias. El Estudio mencionado debe ser realizado en conformidad con la Resolución N° 034/2019 de la Dirección de Hidráu-

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

· La gestión de los residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley N° 5917 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 2625/1999.

ETAPA PREVIA A LA CONSTRUCCIÓN

El contratista y/o proponente deberán notificar y realizar los convenios con los superficiarios de los terrenos que se vean impactados por la obra, previo al inicio de la obra.

ETAPA CONSTRUCCIÓN

RECURSO HÍDRICO/CAUCES

- · Se deberá elaborar un Estudio hidrológico e hidráulico que permitan dimensionar fenómenos para recurrencias adaptadas al proyecto y la posible afectación en el predio a intervenir, a fin de poder adoptar las medidas de mitigación necesarias. El estudio mencionado debe ser realizado en conformidad con la Resolución Nº 034/2019 de la Dirección de Hidráulica.
- · Se deberá hacer uso racional del recurso agua.
- · Se deberá evitar tareas y/o acciones potenciales a producir derrames de combustibles, efluente cloacal o cualquier otra sustancia tóxica, sólida o líquida, a los cauces.
- · Se prohíbe la afectación de cauces, la utilización no autorizada de captaciones de agua y la alteración de las condiciones normales de escurrimiento.
- · Se deberán realizar las obras de defensa aluvional para el proyecto y las necesarias para el área de influencia.

 • Se deberá proyectar la ubicación del obrador alejado de los cau-
- ces.

RECURSO SUELO

0 Secretaría General



- Se deberán llevar a cabo los Estudios geotécnicos específicos para la implantación de las obras del proyecto.
- · Se deberá cuidar en todo momento que las zonas de extracción de materiales sean las estrictamente permitidas por la inspección y en función de lo dispuesto por la Autoridad Provincial y Municipal.
- · Se deberán restaurar adecuadamente todos los sitios de préstamos utilizados en la construcción de la obra.

Ing. Nuria Ojeda Subsceretaria de Ambiente Sterio de Energia y Ambiente • Se deberán adoptar las medidas necesarias para minimizar el riesgo de contingencias por erosión y minimizar el desmonte y los movimientos de suelo.

RECURSO AIRE

- Se deberá contar con un plan de mantenimiento de vehículos y maquinarias con el fin de evitar la emanación de gases perjudiciales al ambiente producto de los motores de combustión.
- Se deberá monitorear la magnitud de ruidos debiendo establecer las correspondientes medidas de atenuación para no afectar a la fauna silvestre y avifauna del lugar; adecuarse a los parámetros de la normativa vigente y al entorno del proyecto.
- Se deberá adoptar todas las medidas necesarias para mitigar la propagación de ruidos y/o emisiones electromagnéticas que pudieran resultar molestos al entorno inmediato durante el desarrollo de las obras y /o actividades de todo el proyecto.

FLORA Y FAUNA

- Se deben incluir acciones de revegetación compensatoria en el área cercana/inmediata.
- Se deberá tener presente el protocolo de actuación frente a pumas elaborado por la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque.
- Se deberán adoptar prácticas y diseños seguros para las aves como un compromiso ambiental y beneficios económicos.
- Se deberán adoptar criterios técnicos en el diseño de las líneas de distribución de electricidad que eviten la electrocución de las aves por contacto fase-fase o fase-descarga a tierra.
- Se precisa prestar atención a las áreas de cría, descanso y alimentación de las especies de aves presentes en las zonas donde se realizará el proyecto, con especial énfasis en aquellas especies que se conocen como vulnerables a la electrocución o colisión (aves rapaces en general) y en caso de que dichos estudios identifiquen cualquier riesgo, deberán llevarse a cabo todos los esfuerzos para asegurar que sean evitados.
- En caso que se realizara alguna intervención forestal, deberá darse intervención al Departamento de Forestación de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, para la inspección y elaboración de la resolución correspondiente.
- No está permitido colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables, cadenas o carteles; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los ejemplares arbóreos, circular con maquinaria fuera de los lugares previstos; cortar ramas y seccionar raíces importantes; dejar raíces sin cubrir en zanjas.

Secretaría General

) Administración

Ing. Nuria Ojeda Subsecretaria de Ambiente Interio de Energia y Ambiente



- Se deberá prevenir de manera especial, el daño o rotura de raíces de forestales próximos a la obra, en el momento de las tareas de excavación.
- Si durante las operaciones de remoción de suelos se encuentran micromamíferos subterráneos, se deberá poseer un protocolo para evitar su muerte y ser trasladados a las inmediaciones y avisar al Departamento de Fauna Silvestre.
- En ese mismo sentido, al remover los suelos se podría encontrar elementos impropios (basura), lo que se deberá generar inmediatamente su adecuada gestión puesto que puede ser un problema con la fauna silvestre.
- No se deberá fragmentar los hábitats de la fauna silvestre ni producir molestias a las mismas especialmente en época de reproducción, alimentación y traslados de la misma.
- Se deberá capacitar al personal permanente y contratado por el responsable ambiental, con respecto a la protección ambiental, y específicamente explayar las medidas para minimizar la interacción y perturbación de la fauna silvestre (recalcando su NO alimentación).
- Se sugiere arbitrar los medios necesarios que prohíba la caza, la tenencia de animales domésticos y el uso de armas de fuego, o de cualquier otro tipo y otros elementos de acuerdo a la legislación vigente. Y la captura de aves por el uso de tramperos, hondas, y pega pega, etc.
- Deberá colocar en lugares estratégicos del área del proyecto, la cartelería con los teléfonos de las diferentes áreas de: Fauna Silvestre, Flora Nativa, e Incendios ante cualquier eventualidad que se presente.
- Observar estrictamente los protocolos de seguridad ambiental antes, durante y posterior a las obras.
- No utilizar especies de la flora nativa para encender fogatas, ni ningún otro uso.
- Se le recuerda al solicitante que está prohibido encender fuego en sectores sensibles de riesgo de incendios forestales.
- En caso de ser necesario extraer de la propiedad el material vegetal removido deberá realizar el trámite correspondiente de la Guía de Removido en la Dirección de Áreas Protegidas, Departamento de Flora Nativa.
- Está prohibido la quema de material vegetal producto del desmonte.
- Evitar esparcir residuos en la zona de la obra y sus alrededores.
- · Conservar el estado natural de las áreas colindantes.
- Realizar las tareas de mantenimiento y servicio de vehículos y maquinarias en los lugares destinados a tal fin, establecidos dentro del mismo proyecto.

Secretaría General

D. Administración

Ing. Nuria Ojeda Subsecretaria de Ambiente Surio de Energia y Ambiente



• En caso de programar una reforestación priorizar especies vegetales nativas que se adapten a las condiciones climáticas y tipos de suelo del lugar.

RESIDUOS

• Deberá, previo al inicio de la obra, disponer un Plan de Gestión Integral de Residuos para todas las etapas del proyecto.

• En el caso de generar vertidos de agua fuertemente alcalina deberán gestionar dichos vertidos de forma de no contaminar suelo y agua.

• Se prohíbe el vuelco de sustancias solidas o liquidas que puedan afectar tanto el medio biótico como abiótico.

• Definir con el municipio la correcta y viable disposición de los residuos sólidos asimilables a urbano.

• Deberá desarrollar y ejecutar un plan de manejos de residuos sólidos urbanos (RSU) con clasificación in situ con el fin de dar un aprovechamiento máximo de estos recursos donde predomina la Reducción, la Reutilización y el Reciclaje de los elementos.

 Mantener los sectores de acopio de insumos y de residuos asimilables a urbanos bajo condiciones seguras y señalizadas, a fin de evitar vandalismo y posibles derrames/dispersión accidentales o por inclemencias del tiempo.

• Los depósitos para estos deberán estar bajo techo, con cartelería identificadora, contar con contrapiso de hormigón y murete perimetral contra derrames, lejos de cauce de agua permanente.

• Las empresas deberán registrarse como generadoras de residuos peligrosos en la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente.

 \bullet La gestión de los residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley N° 5917 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 2625/1999.

• Se deberá capacitar en forma permanente al personal en materia ambiental, con especial énfasis en la correcta separación, y manipulación de residuos peligrosos.

• Se deberá cumplir con los Niveles Guías de Calidad Ambiental, establecidos en la legislación vigente, en lo que respecta a sus emisiones gaseosas, efluentes líquidos o residuos sólidos.



D. Administración

SEGURIDAD

• Cumplir con las medidas de seguridad e higiene laboral y las ambientales pertinentes, provenientes tanto del marco legal como de las buenas prácticas de la actividad a desarrollar.

En relación al desmontaje de la estructura existente deberá cumplir con:

Ing. Nuria Oleda Subsecretaria de Ambiente Ministerio de Energia y Ambiente



Descripción de obras de desmantelamiento.

Líneas de Alta Tensión - Conductores:

• El primer paso para efectuar el desmantelamiento de los conductores consistirá en el apuntalamiento de los apoyos que sean precisos como medida de seguridad para que estos no sufran un colapso descontrolado una vez se inicie el destensado de los cables. Este destensado supone una modificación en la situación de equilibrio de las fuerzas presentes, especialmente en apoyos de ángulo.
• El segundo paso consistirá en desmontar los separadores, amortiquadores, y resto de accesorios en la estructura a desmontar.
• Posteriormente se bajarán hasta la superficie el tramo de conductor teniendo especial cuidado en aquellas zonas donde existiese algún tipo de arbolado protegido o de alto valor ecológico y paisajístico, en los que será necesario aplicar los siguientes pasos:
• Selección de los tramos especiales (preferentemente entre amarres) se ventearán los apoyos. En cabecera y final de cada tramo,

Instalación de poleas en los apoyos de suspensión

se situará una máquina de tiro y una de frenado.

- Unión del conductor a un piloto de acero con características mecánicas adecuadas, que mantendrán tensionado al conductor gracias a la máquina de frenado mientras se arrastran los conductores (uno a uno) desde el extremo contrario con la máquina de tiro. La ventaja fundamental de este proceso es que la punta de conductor no caerá al suelo.
- Una vez los conductores estén sobre el suelo, se recogerán manualmente. Para ello será necesario el corte de estos con una tijera hidráulica en pequeños tramos para facilitar la tarea. Finalmente se transportarán hasta el almacén autorizado para la gestión del residuo.

Apoyos

• El desmontaje de los apoyos, consta de tres pasos fundamentales:

· Desanclado, desatornillado y desplome del apoyo.

• Troceado mediante cizalla hidráulica acoplada a una retroexcavadora o bien otro método consensuado con la supervisión, concentrando todos los restos ocasionados en un punto determinado.

• Acopio de los elementos troceados en espacio habilitado para su posterior recogida y transporte a la planta de residuos autorizada más cercana.

Cimentaciones:

CIMETICACIONES

Ing. Nurla Ojeda Subsecretaria de Ambiente Ministerio de Energía y Ambiente



D. Administración



• Las bases del apoyo se demolerán hasta los 80 cm de profundidad en terrenos de labor o cultivo (evitando así el riesgo futuro de rotura de la maquinaria agrícola). En el resto de terrenos se picarán las bases a 20 cm de la superficie, en casos en que así se considere preciso esta profundidad se puede incrementar hasta los 50 cm, excepto en zonas de roca viva donde se podrá demoler hasta el ras de suelo. En todos los casos se procederá mediante martillo hidráulico. Posteriormente, una vez retirado el hormigón, se cortarán los anclajes utilizando métodos que no supongan riesgo ambiental, con especial atención a aquellos susceptibles de producir incendios, y posteriormente se gestionarán adecuadamente todos los residuos generados, restaurando el terreno a continuación según lo necesario o requerido.

• En las zonas de labor se retirará el cable de puesta a tierra que recorría la cimentación para su posterior gestión adecuada de residuos. Los restos de hormigón y tierra serán gestionados según indique la normativa vigente. Y la zona de actuación se repondrá con tierra de características iguales a las del terreno en el que

se encuentre la torre.

Destino de los materiales desmontados:

 Aquellos materiales que sean reciclables y/o reutilizables se clasificarán para su uso. Los escombros generados y materiales que no sean aptos para reuso se llevarán a disposición final al relleno más cercano.

PATRIMONIO CULTURAL

• Ante posibles hallazgos de vestigios arqueológicos, durante la fase de movimientos de suelos se solicita dar aviso de forma inmediata a la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos y al Municipio de San Carlos.

CONSIDERACIONES DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

Durante el desarrollo del proyecto, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes Normativas Vigentes:

 \bullet Leyes N° 6497 y 6498 complementarias y modificatorias.

• Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y Normas de Calidad del Servicio Públicos y Sanciones de la Provincia de Mendoza.

• Resolución EPRE N° 087/1999 "Procedimientos Ambientales para la Construcción de Instalaciones de Distribución y Transporte que utilicen Tensiones de 33kV o Superiores" en todo aquello que le sea de aplicación.

• Resolución EPRE N° 553/2003 "Modificación Resolución N° 1987/1999".

Secretaría General

D. Administración

> Ing. Nuria Ojeda Subsecretaria de Ambiente Ministerio de Energia y Ambiente



- Ley Provincial N° 5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto" y su modificatoria Ley N° 6604.
- Resolución EPRE N° 011/1999 "Reglamento de Servidumbres de Electroducto".
- Especificación Técnica ET N° 90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroducto".
- . Normas IRAM, VDE, IEC, DIN, ANSI, IEEE, NIME, ASTM y CIRSOC.
- Reglamentación sobre Líneas Aéreas Exteriores de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA).
- Todos los trabajos en la vía Pública deberán cumplimentar lo establecido en la Ley N° 19.587 Seguridad e Higiene en el Trabajo, Decreto N° 351/1979, Decreto N° 911/1996, Norma IRAM 10.005, Ley N° 24.557 de Riesgo del Trabajo, Procedimiento de Trabajos en la Vía Pública de la Distribuidora y las Ordenanzas Municipales correspondientes.
- · Franja de Servidumbre:

La Servidumbre Administrativa de Electroducto, estará sujeta en lo que respecta a su constitución y mantención a lo establecido por la Ley Provincial N° 5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto" y su complementaria. Las condiciones y dimensiones de la franja de servidumbre, serán definidas según las indicaciones de la "Especificación Técnica ET N° 90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroducto".

Las construcciones y materiales a emplearse en las obras eléctricas, deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas por la normativa vigente y de aplicación en Redes Eléctricas de Baja, Media y Alta Tensión.

- Los conductores de la nueva línea, a lo largo de toda la traza determinada por el proponente del proyecto; deberán respetar las distancias mínimas de seguridad establecidas según las normativas vigentes, y las referidas a la Franja de Servidumbre de Electroducto, como así también las disposiciones reglamentarias que regulan la construcción y los materiales a emplearse para este tipo de tendido eléctrico.
- Se deberá identificar las interferencias que se puedan producir sobre las instalaciones subterráneas, pertenecientes a empresas prestadoras de Servicios Públicos y/o Privados (electricidad, agua potable, cloacas, gasoductos, telefonía, fibra óptica, etc.). Para los casos mencionados se aplicarán las normativas de seguridad eléctrica e interferencias vigentes.
- Se deberá tener especial cuidado por la presencia de las Líneas de Media y Alta Tensión, cuyas trazas discurren en zonas cercanas y/o por donde se desarrollará el proyecto presentado, lo que constituirá un factor de riesgo para la seguridad pública en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, debiendo respetarse las distancias mínimas establecidas por la normativa vigente.
- Se deberá verificar que los valores de las mediciones de Puesta a Tierra de las nuevas instalaciones antes de su Puesta en Servi-

Secretaría General

D. A dun in latena al é

Ing. Nuria Ojeda Subsecretaria de Ambiente Amisterio de Energia y Ambiente



establecido por normativa vigente. con 10 cumplan cio, · Se deberá preservar durante la ejecución de las obras la seguridad pública, protegiendo las excavaciones mediante la colocación de tapas de madera, vallados firmes, cartelería, cintas de peligro, balizas, etc.

· Todas las instalaciones que durante el transcurso de las obras deban tensionarse provisoriamente, deberán estar protegidas contra contactos accidentales (vallas de protección, aislaciones especiales, cartelería, puestas a tierra, dispositivos de protección per-

sonal, etc.).

- En aquellos casos en que se deban reemplazar y/o reubicar instalaciones pertenecientes al servicio eléctrico de Distribución y/o Transporte, y éstas queden desafectadas y sin posibilidades de uso posterior, deberán ser consideradas como pasivo ambiental y gestionar la disposición de las mismas ante la Empresa de Energía que corresponda, según lo dispuesto en la normativa regulatoria vigen-
- · Se deberá dar cumplimiento a lo propuesto en el Plan de Vigilancia Ambiental mencionado, en la Manifestación General de Impacto Ambiental de Proyecto presentado.

ETAPA FUNCIONAMIENTO

· Dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación propuestas y a toda legislación tanto nacional como provincial y municipal en materia de Ambiente y Seguridad y salud ocupacional.

Artículo 5° - El proponente deberá tramitar ante las autoridades competentes todos los registros y permisos exigidos por los distintos organismos públicos con injerencia en la materia del proyecto.

Artículo 6° - El proponente/ejecutor/operador de la obra deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/1994.

0 Secretaría

D. Administración

Artículo 7° - El proponente/ejecutor/operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución en todas las etapas del proyecto denominado ET Valle de Uco - 220 kV, a ubicarse en la localidad de Capiz, en el Departamento de San Carlos de la Provincia de Mendoza.

Artículo 8° - El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como nece-

> Ing. Nuria Ojeda ubsecretaria de Ambiente terio de Energia y Ambien



sarias, resultado de la evaluación de los Organismos Sectoriales competentes.

Artículo 9° - Los Organismos Sectoriales y adicionales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución: Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, Dirección de Áreas Protegidas, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Hidráulica, Municipalidad de San Carlos y a la Dirección Provincial de Vialidad. Estos organismos deberán remitir con periodicidad el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Artículo 10° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, como proponente de la obra y a la Dirección de Áreas Protegidas, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Hidráulica, Municipalidad de San Carlos y a la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 11° - Conforme ordena la Ley N° 9003, se le hace conocer a la administrada, que le asisten los siguientes recursos de impugnación ante este acto administrativo, los que podrán ser formulados en plazo de quince (15) días hábiles de recibir la notificación y deberán ser resueltos por la autoridad en idéntico término: Aclaratoria: a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. (Artículo 176). Recurso de Revocatoria: contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la verdad material. (Artículos 177 y 178). Recurso Jerárquico: contra actos definitivos o asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al Artículo 162 de la Ley N° 9003. (Artículos 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003).

Secretaría General

Artículo 12° - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.

ing. Nuria Ojeda retaria de Ambiente io de Energia y Ambiente



Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

Hoja Adicional de Firmas Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN Nº 288-SSA-2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.